Floridablanca, 09 de septiembre de 2026

Doctor(a),
OLIVERIO SOLANO CALA
DIRECTOR GENERAL
CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL FLORIDABLANCA
E.S.D

Asunto: PROPUESTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES y manifestación de no estar in Curso de Inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o ser persona políticamente expuesta.

Respetado(a) Doctor(a):

En atención a su invitación, me permito ofrecer mis servicios a la Casa de la Cultura Piedra del Sol del Municipio de Floridablanca para ejercer actividades como **MAESTRA EN MUSICA**, con toda mi capacidad intelectual y física conforme a todas las disposiciones establecidas por la Entidad, comprometiéndome a actuar de buena fe, y cumpliendo a cabalidad con objeto contractual y su alcance para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TALLERISTA EN LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA,** servicios que serán prestados en la Casa de la Cultura Piedra del Sol del municipio de Floridablanca.

Comprometiéndome con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Apoyar de forma presencial y/o virtual el desarrollo de procesos formativos dirigidos a niñas, niños, jóvenes y adultos de Floridablanca en el área de técnica vocal.
2. Socializar la metodología y plan de trabajo a los alumnos beneficiados con el taller formativo al inicio de este.
3. Realizar y apoyar las prestaciones artísticas requeridas para la Casa de la Cultura Piedra del Sol para su participación y difusión en los diferentes medios donde sea participe la entidad.
4. Realizar de forma presencial y/o virtuales muestras de las obras desarrolladas al interior del taller para su difusión en los diferentes medios donde sea participe la entidad, previo requerimiento del supervisor
5. Incentivar mediante socialización presencial y/o virtual a los estudiantes, la demás oferta institucional de la casa de la cultura piedra del sol en miras de prestar una visión integradora en la formación.
6. Participar en las diferentes capacitaciones de forma presencial y/o virtual que la Casa de la Cultura Piedra del Sol que realice en función de enriquecer los contenidos de los diferentes talleres.
7. Y las demás actividades asignadas por el supervisor que se generen del objeto

El tiempo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($10.500.000,00),** pagaderos de manera mensual o conforme a las disposiciones de la entidad.

Así mismo, bajo la gravedad de juramento y comprendiendo plenamente sus efectos, de conformidad con el artículo 442 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), que dispone: *"ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años*."; manifiesto que a la fecha no soy persona políticamente expuesta según los artículos 2.1.4.2.1. a 2.1.4.2.8. del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Decreto 1674 de 2016 y la Ley 970 de 2005, tampoco estoy incurso en impedimentos o conflictos de interés, ni en las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar contratos con la Administración Pública, particularmente contratos de prestación de servicios con la Casa de la Cultura Piedra del Sol del Municipio de Floridablanca (Santander), por cuanto no me encuentro incurso en las causales consagradas en los artículos 122, 126 y 127 de la Constitución Política Colombiana, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Decreto 128 de 1976, Ley 53 de 1990, Ley 14 de 1991, Ley 5 de 1992, Ley 31 de 1992, Ley 44 de 1993, Ley 68 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 182 de 1995, Ley 418 de 1997, Ley 435 de 1998, Ley 472 de 1998, Decreto 262 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 643 de 2001, Ley 1296 de 2009, Ley 685 de 2001, Ley 734 de 2002, Ley 936 de 2005, Ley 970 de 2005, Ley 1379 de 2010, Decreto 092 de 2017, Ley 1801 de 2016, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes que las regulan.

En espera que mi propuesta cumpla con las expectativas que ha fijado su Administración.

Atentamente,

Evelin Barbosa.

EVELIN YOLANDA BARBOSA HERNANDEZ
CC. No. 1.101.759.976 de Vélez (Santander)

INHABILIDADES:

1) Establecidas en los artículos 122, 126, 127 y 279 de la Constitución
2) Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
3) Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
4) artículos 1,2,3,4,5,26,27 84, 90 de la Ley 1474 de 2011.
5) Artículos 1, 2, 3, 4 de la Ley 1474 de 2011,
6) Artículo 19 de la Ley 53 de 1990,
7) Ley 136 de 1994, artículo 42 numeral 2, artículo 47
8) Artículo 31, 34, 38,41, 44, 49 de la Ley 617 de 2000,
9) Artículo 35, 38, 39, 48, 53, 56 de la Ley 734 de 2002,
10) Artículo 22 de la Ley 435 de 1998
11) Artículo 32 de la Ley 472 de 1998
12) Artículo 91 de la Ley 418 de 1997
13) Ley 643 de 2001 art 10
14) Ley 1379 de 2010, art 30
15) Ley 685 de 2001
16) Ley 14 de 1991, artículo 36
17) Ley 936 de 2005, artículo 9
18) Ley 44 de 1993, artículo 45, 46, 47, 48, 49 der autor NO
19) Ley 5 de 1992, artículo 282
20) Ley 68 de 1993, artículo 6
21) Ley 142 de 1994, artículo 44
22) Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normatividad que las consagre.
23) Decreto 262 de 2000, artículo 5
24) Ley 182 de 1995, artículo 10
25) Ley 31 de 1992, artículo 31
26) Decreto 128 de 1976, artículo 10, artículo 12, artículo 14
27) Art 6 Decreto 92 de 2017
28) Artículo 14 del Decreto 128 de 1976
29) del Artículo 43, 45 literales a), b), c) y d) 46, 128 de la Ley 136 de 1994
30) ley 1296 de 2009 art 1
31) Ley 970 de 2005
32) Ley 1952 de 2019 artículo 43
33) Ni es Personas Expuestas Políticamente Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.4.2.3.
34) Decreto 1674 de 2016 y Artículo 2.1.4.2.3 - Ley 970 de 2005: persona Expuestas Políticamente